



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios
en la Región de Piura 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gonzales Aymar, Javier Martin (orcid.org/0000-0001-5367-4779)

Gonzales Talledo, Lilly Irina (orcid.org/0000-0003-4303-529X)

ASESOR:

Dr. Fernandez Vasquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El desarrollo de esta tesis va dedicada a mis padres, esposa e hijos por ser un apoyo incondicional y por motivarme constantemente en cada proceso para el termino de mi carrera.

Agradecimiento

A mi familia, esposa e hijos por su apoyo incondicional a lo largo de la carrera universitaria. A nuestro asesor Dr. Fernandez Vasquez Jose Arquimedes por su paciencia y dedicación para encaminar el desarrollo de la presente tesis. A los docentes que a lo largo de la vida universitaria nos han brindado sus enseñanzas y conocimientos.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Variable y operacionalización.....	12
3.3. Población, muestra y muestreo.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.5. Procedimientos.....	15
3.6. Método de análisis de datos.....	16
3.7. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	33
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla 1: Reconocimiento de los derechos en la legislación.....	18
Tabla 2: Protección para los hijos de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico.....	19
Tabla 3: Derechos de los hijos de familias ensambladas no protegidas por el ordenamiento	20
Tabla 4: Tratamiento igualitario para la familia ensamblada	21
Tabla 5: Regulación insuficiente respecto a las familias ensambladas.....	22
Tabla 6: Regulación de los derechos sucesorios para las familias ensambladas	23
Tabla 7: Protección de la familia por parte del Estado.....	24
Tabla 8: Protección integral de niños y adolescentes de familias ensambladas	25
Tabla 9: Afrontamiento de conflictos por ambigüedad de roles en familias ensambladas	26
Tabla 10: Regulación de roles en las familias ensambladas	27
Tabla 11: Regulación de los derechos sucesorios en las familias ensambladas	27

Índice de figuras

Figura 1: Reconocimiento de los derechos en la legislación.....	18
Figura 2: Protección para los hijos de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico.....	19
Figura 3: Derechos de los hijos de familias ensambladas no protegidas por el ordenamiento	20
Figura 4: Tratamiento igualitario para la familia ensamblada.....	21
Figura 5: Regulación insuficiente respecto a las familias ensambladas.....	22
Figura 6: Regulación de los de derechos sucesorios para las familias ensambladas	23
Figura 7: Protección de la familia por parte del Estado.....	24
Figura 8: Protección integral de niños y adolescentes de familias ensambladas	25
Figura 9: Afrontamiento de conflictos por ambigüedad de roles en familias ensambladas	26
Figura 10: Regulación de roles en las familias ensambladas	27
Figura 11: Regulación de los derechos sucesorios en las familias ensambladas	28

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo Determinar los beneficios de la regulación de derechos sucesorios a las familias ensambladas - Piura 2022, teniendo un tipo de investigación descriptiva, enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de estilo transeccional o transversal, ya que al ser un nuevo tipo de familia se encuentra en la necesidad de ser protegida porque la regulación sobre la materia se dio en base a otro tipo de realidad social, la técnica que se utilizó es encuesta, el instrumento fue Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, las cual fue validado por tres expertos. Los resultados revelan la importancia de la familia ensamblada: La protección de las familias ensambladas dentro de cada legislación es de suma importancia en el sentido de que a través de ello se puede posibilitar a que personas que han fracasado anteriormente al formar una familia, puedan formar una nueva familia. Se concluye, que se logró identificar la importancia del reconocimiento del derecho hereditario en los hijos de las familias ensambladas.

Palabras clave: Reconocimiento, Derecho Hereditario, Familias Ensambladas.

Abstract

The objective of this research work was to determine the benefits of the regulation of inheritance rights to assembled families - Piura 2022, having a type of descriptive research, quantitative approach, non-experimental design, transactional or transversal style, since being a new type of family needs to be protected because the regulation on the matter was based on another type of social reality, the technique obtained is a survey, the instrument was a questionnaire consisting of a set of questions regarding of one or more variables to be measured, which were validated by three experts. The results reveal the importance of the assembled family: The protection of assembled families within each legislation is of the utmost importance in the sense that through it it is possible for people who have previously failed to form a family, to form a new family. It is concluded that it will be better to identify the importance of the recognition of the hereditary right in the children of the assembled families.

Keywords: Recognition, Inheritance Law, Assembled Families.

I. INTRODUCCIÓN

Es notorio que en los últimos tiempos se han dado evidentes cambios respecto a la organización de familias, tomando el aspecto de considerar al matrimonio siendo esta la parte inicial de la formación de la familia, es así que se presentó aspectos que consideraban como trascendental estructura de la familia, ahora preexisten disímiles tipos de grupos familiares, es ahí que resalta las familias ensambladas se ha producido una progresión de cambios respecto a este tipo de familias y de fondo que han creado una dinámica específica en las peculiaridades relacionales que no es cuestionable solo para la nación, pero incluya todos los órdenes sociales Vega Mere, (2018); al detallar supuestos que engloban esta clase de grupos familiares como establecimiento significativo ligado al público en general no tienen una condición estática pero poderosa que la haga avanzar de diversas formas y con resultados lícitos dispares.

Actualmente debido a las tendencias sociales contemporáneas las familias combinadas están cobrando mayor protagonismo, por lo que se quiere aumentar la seguridad que otorga el uso de la carta a las familias formadas por medio del casamiento surgen novedosas equivalencias familiares. Es ahí donde entran a ensamblar las familias ensambladas en la medida en que no se regulan las relaciones que pueden nacer entre el niño pequeño asociado y su padrastro; y los derechos y deberes únicos que les deben incumbir, debido a la flamante unión familiar autosostenible. Dentro de las premisas internacionales expertos en el espacio de las ciencias psicosociales se han preocupado y mostrado interés en el tema estas familias ensambladas apenas se manifiestan en el campo del Derecho fruto de su presencia prácticamente inválida como pauta de respeto. Como se acepta que el conjunto general de leyes no cubre completamente las solicitudes y deseos de las personas de estas familias y que tanto las leyes como el marco de equidad deben ofrecer respuestas para los nuevos problemas que surgen. en sus rutinas habituales.

Dentro de los aspectos regionales se puede indicar que de estudios realizados sobre este tipo de la familia que ha surgido de dos uniones matrimoniales o de carácter conyugal fallidas se están presentando a

grandes rasgos, ya que de los últimos censos realizados se presentan altos porcentajes de presencia en torno a estas constituciones familiares.

La síntesis en torno a esa temática es que el campo legal en lo familiar en su metodología actual, siguiendo las premisas de los Derechos Humanos, requiere un trato equivalente entre los individuos, ya sea por la Sociedad o por la Familia interna. La consigna de Mallqui Reynoso, (2008) complementa respecto a que es cuando se alude a la familia ensamblada, no se invoca un diseño misterioso sorprendente o extraño para una forma de vida, sino que se apunta a una de las construcciones que parten de las nuevas asociaciones tras una, separación llegando al viudo(a) que conforman ambos con hijos un ambiente familiar.

Este tipo de construcción familiar también se puede considerar como conjuntos familiares donde conviven jóvenes y adolescentes de diversas relaciones o condiciones de conjunción, que a la vez conforman una organización de ayuda entusiasta y material pero que, poco a poco, se asemeja a cualquier estructura familiar no está excluida de la oposición y los enfrentamientos en torno a sus individuos.

En este sentido el ámbito de la regulación hereditaria en los hogares reunidos no siempre está aun legalmente identificado dentro del Ordenamiento Jurídico y con ello el derecho a la herencia de quien pasó gran parte de su vida viviendo con la pareja de su madre o papá, a pesar de que le adelantó un brillante afecto paterno a esa persona, una vez que muera, no podría heredar su propiedad porque no es su heredero forzoso o criminal. En este sentido esa es la razón que motivo la realización de la investigación debido a que se consideró que los hijos que surjan de la nueva familia combinada deben tener derecho a heredar.

Debe ser evidente que el Estado tiene el compromiso de mantenerse alejado de un desequilibrio o distinción entre sus residentes; Por tanto, es entonces cuando lo relacionamos con el derecho de los familiares ya que se percibe que este derecho es intrínseco a todos los individuos y cuando

se recuerda crea equidad bajo la atenta mirada de la ley y para participar de las libertades que se comparan con ellos.

Considerando los planteamientos que existen se formula la siguiente pregunta siendo el problema en la investigación ¿En qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficia a las familias ensambladas - Piura 2022?

El estudio presenta como Justificación Teórica muestra un propósito de contribuir y moldear por medio de la exploración para Identificar los problemas que se producen por la ordenación de las familias reunidas y considerando la ausencia de distintas pautas en el conjunto de leyes peruanas, ya que las últimas novedades en la ordenación de las familias lo requieren y de la consideración de esta nueva información surgirá que fomentará adicionalmente este establecimiento familiar abarcando la importancia que trae consigo las normativas general del país. Respecto a lo puesto de manifiesto se presenta la Justificación práctica tomando en consideración que el derecho consuetudinario peruano no dirige el establecimiento de familias reunidas, el examen actual busca que determinados sujetos que conforman esta figura de familias ensambladas puedan recurrir a distintos derechos accediendo satisfacción de compromisos en ciclos legales. Como justificación metodológica consecuentemente se presenta la consigna admitió justificar la preexistencia de un hueco legal en dependencia a las familias ensambladas, a través del instrumento de recolección de datos donde se puede extraer los diferentes puntos de vista de aquellos concedores logrando obtener apreciación del cómo debería plasmarse el supuesto legal y así alcanzar un comprensión legítima y confiable, aportando a estudios venideros.

En razón de lo indicado se plantean como Objetivo general: Determinar los beneficios de la regulación de derechos sucesorios a las familias ensambladas - Piura 2022; planteando los siguientes Objetivos específicos: a) Precisar los aspectos, donde el ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres e hijos afines. b)

Establecer los aspectos, del ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes. Se planteó la siguiente hipótesis resulta necesario que el ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas.

II. MARCO TEÓRICO

En base al análisis planteado se considera los siguientes antecedentes internacionales en los cuales se reforzará la investigación:

En esta parte de la investigación se recurre al estudio de Herrera Vargas (2018), en su estudio realiza un enfoque cuantitativo no experimental, siendo su principal objetivo conocer la circunstancia socio-sentimental en familias reconstituidas, y su efecto en la mejora psicosocial de los suplentes de La Unidad Educativa Inmaculada de la ciudad de Ambato; de lo cual expone como conclusión resaltante, el final del creador en cuanto a La circunstancia socioemocional en familias reconstituidas influye en el avance psicosocial de los suplentes de la Unidad Educativa La Inmaculada de la ciudad de Ambato, esto es considerado por el 76,9% de los suplentes del establecimiento estudiado, A decir verdad, el 52,1% de las familias reconstituidas considera que existe un impacto negativo en el avance psicosocial de los adolescentes.

Así también se sigue la consigna de Rivadeneira García (2018) presenta como planteamiento metodológico de la revisión que se elaboró bajo un enfoque cuantitativo consideración de un tipo de investigación no experimental descriptiva resaltando una deducción del objetivo principal llevado analizar la manera en que sumaba esta unión con otra personalidad abarcando un de grupos familiares recogidas en países vecinos Ecuador y Argentina, utilizando como herramienta la solidificación de los compromisos nuevos que presenta una conclusión respeto a infancia de los niños; donde se guarda el entusiasmo por los científicos. Identificada con problemas irritantes con las parejas pasadas entendiendo que permitiría a la pareja concentrarse en las actividades dificultades y emprendimientos del nuevo arreglo familiar; igualmente prefiriendo el desarrollo de arreglos entre padres, madres y tutores relacionados.

Por último Puentes (2018), En su tesis, presenta objetivo el cual fue señalar la relevancia de detectar y proteger a las familias ensambladas en los sistemas familiares latinoamericanos; teniendo como tipo de estudios

cualitativos diseñados fundamentalmente a partir del análisis reflejado a lo legal recurriendo a dogmáticas de aspectos psicológico, filosófico y sociológico resaltando como conclusión que se expone el reconocimiento de estas formas de familias establecidas a través de establecimientos de círculo de parientes planteando las cuestiones dogmáticas para que sea posible su seguridad jurídica.

En este punto se consigna los antecedentes nacionales se tiene la postura de Castro Aguirre (2019), en su estudio presento un enfoque cualitativo de tipo explicativa cuyo objetivo fundamental va determinado a la toma de decisiones respecto a las decisiones en torno a la normativa acorde al otorgamiento de la tutela normativa asignada a las familias reunidas. Cerrando en cuanto a las cuestiones que se han planteado en el examen actual se ha demostrado que; la exigencia de una pauta de las familias reunidas determinando las libertades y obligaciones de los tutores y jóvenes emparentados ya que son fundamentales para la realidad socio-legal. Asimismo, configurado la intersección de normas legales que sostendrán una resiente categoría familiar considerando ese estándar en torno al aislamiento y ayuda familiar.

Se tiene el estudio de Salas Rocca (2019) estudio antepone el objetivo fue encontrar qué componentes influyen en la mejora mental del menor dentro de la Familia Reunida según lo indica el Sistema Legal; tienen un enfoque cualitativo y tipo experimental, planteando como conclusión resaltante primer punto que la Familia Ensamblada no es completamente percibida por el Sistema Jurídico Civil solo se puede descubrir ángulos específicos que ayudan a este tipo de familia pero que no los recuerda por completo, que por derecho tienen todas las familias.

En la misma línea de ideas Álvarez Ramos (2018) presento su investigación donde trabaja un enfoque cualitativo explicativo por medio de aspectos doctrinarios, presento un objetivo expresando que el examen tiende a las familias ensambladas dentro de su sustancia, se hizo decidida a distinguir las bases legales que permiten tener una amplia información

sobre dichas familias y otorgar privilegios y obligaciones a los individuos lo que su identidad se compone, llevando a concluir según el conjunto general. de leyes en el artículo 237 del Código Civil establece lo referido al parentesco por afinidad, en caso de desintegración de la familia reunida esta conexión se rompe excepto si influye en el bienestar del joven por lo que el compañero conectado ha hecho vínculos extremadamente impresionantes con los niños conectados, y el desapego puede causarles daño mental.

Así también Alanoca Paucar (2020) presento su investigación, estudio orientado a un tipo descriptivo no experimental que presenta un objetivo con la finalidad Identificar los problemas producidos como resultado del desarrollo de las familias reunidas y teniendo como punto de análisis el conjunto de leyes peruanas en el Juzgado de Familia de Villa María del Triunfo de Los años 2005 a 2015; planteando como conclusión resaltante el fin más extraordinario el principal impulsor de la vulneración de los privilegios de equidad y no separación en los individuos de las familias reunidas, es el vacío legítimo, el olvido del trabajo de los individuos de las familias reunidas y la orfandad ante los órganos jurisdiccionales, donde muy bien puede verse claramente que la razón legítima de la vulneración de estas libertades se debe fundamentalmente al vacío administrativo del ordenamiento jurídico general peruano.

Dentro de los antecedentes Regionales se recurre al estudio de Paredes Maravi (2019), estudio entorno a una investigación con enfoque cuantitativo con una naturaleza explicativa por medio de la recaudación de información planteó como objetivo, establecer desde sus variables los puntos que defiende la necesidad de las familias reunidas en el conjunto de leyes peruanas, deduciendo de tal manera que existen genuinas y fundamento legítimo en el sentimiento de normalización de la figura de las familias recogidas en la solicitud pública, las cuales se comunican en el reconocimiento del derecho a la correspondencia de sus particulares en cuestiones cercanas al hogar y patrimoniales, la legítima independencia en el derecho de familia y la plena seguro de este novedoso modelo

familiar en el Perú, por lo que se demuestra la especulación suscitada en esta exploración.

Es aquí que se recurre a las diferentes teorías que respaldan las variables de estudio es un avance muy bueno para las reformas sociales a nivel nacional, lo que tiene muchos efectos en el círculo de relaciones familiares que incluye lo único que ocurrió dentro de los casos visibles a través de la Corte Constitucional. La doctrina a través de Beltrán (2015) ha desarrollado que las familias reconstituidas tienen su origen mucho tiempo atrás en los que se habían generado modificaciones sociales de alta calidad, surgieron transformaciones dentro de la idea de familia propia, acusación de divorcio expandida, uniones mediante la convivencia y migraciones expandidas todo esto generó nuevo círculo de uniones familiares que nombras familias reconstituidas.

Tomando en consideración como primer punto lo manifestado por Beltrán (2015) quien indica que, cuando los hogares monoparentales se unen fabricados a partir de una terrible experiencia matrimonial, los miembros generalmente tienden a unirse con su nuevo socio lo que hace crecer la familia reconstituida.

En esa misma línea Gómez (2014) manifiesta que, en la fundamentación, no hay mucho debate en cuanto a su definición, es decir, no existen criterios uniformes que ofrezcan una definición estable y concreta de esta propia versión familiar, ahora ni siquiera dentro de las denominaciones (hogares reunidos, reconstituidos, recompuestos o vueltos a casar).

Así que además, se recurre a Troncoso, H. (2007) plantea “La idea jurídica nos sugiere la propia estirpe enfocada como un todo seres humanos conectados lazo medio del casamiento o la descripción tomando sujetos que comparten lazo de sangre consanguinidad o afinidad por motivos maritales o paternos. Relaciones subsidiarias

Asimismo, Salmón (2014) revela que la doctrina ha dejado claro que es muy crítico que el sistema penal establezca normas para la protección del delito grave de los derechos del padre y del hijo del otro compromiso, incluso si hay responsabilidades más manejables de una naturaleza moral; basado fundamentalmente en el interés superior, por su naturaleza de delito tiene una gran axiología y el honor de la persona que busca protección.

Por otro lado, Chunga (2015) sugiere que este precepto se desarrolla dentro de una familia que brinda un entorno de pericia, armonía y afecto”. En igualdad de condiciones, Chunga (2015) sugiere además que es importante tener en cuenta la Carta Magna, la regulación familiar, que es la célula fundamental de la sociedad, y protege particularmente a la propia familia y a los menores. Alemania: puede que no exista una norma que regule esta responsabilidad del padre relacionado con los hijos asociados, el poder judicial en situaciones positivas para evitar el abandono del menor, admite que el niño puede permanecer juntos en la casa del padre relacionado, es como un acuerdo tácito que asegura beneficiarse de la comida; Holanda: es un deber del papá asegurar la protección de sus hijos biológicos o consignar a aquellos miembros de su domicilio, es decir, no tiene la naturaleza de ser subsidiaria, pero como alternativa, está lejos de la padres; Suiza: el socio que es un discernidor tiene el deber de proporcionar un cuidado subsidiario de los hijos relacionados, es decir, su padre y madre orgánicos son los principales responsables de asegurarse de su cuidado.

En caso Gómez (2014), manifiesta que el supuesto que el padre pariente tenga la oportunidad de que cuente con la responsabilidad del niño pariente. Es posible que solo sea aplicable mientras el niño esté bajo la custodia de su papá y su mamá, debajo de su techo y mientras la persona viva de manera estable con el niño y el niño tenga la responsabilidad de mantenerlo, siempre que aquellos que Me he unido a la verdad que los jóvenes no son inusuales; Estados Unidos: es el país que ha sido el más simple en ese nuevo círculo de grupos de familiares, se ha señalado que

casi la mitad de los matrimonios de su población conforman un flamante círculo de familiares, por la verdad. que el sesenta y cinco por ciento de los segundos matrimonios tiene jóvenes de relaciones anteriores, por lo que forman una familia propia ensamblada. Gómez (2014), la Legislación Argentina: las modificaciones surgieron dentro del dispositivo concernientes a lo familiar, exactamente lo que abarca la normativa civil de la Nación, en cuanto a padres asociados y jóvenes emparentados, que ha sido regulado a través de un marco legal particular.

Al estar plasmado en el Capítulo 7 de la Ley 26994 (2014) Código Civil Comercial Argentino, establece las obligaciones y derechos del papá y la mamá y de los jóvenes emparentados; Uruguay, el círculo de familiares reconstituido tiene una estructura familiar propia dura y rápida que se origina en el matrimonio o una unión de hecho, donde hay hijos de un matrimonio anterior. La necesidad de un marco carcelario es totalmente posible y necesaria, porque hace factible la existencia colectiva en armonía y paz o como mínimo eso es lo que se supone, adoptando modelos de conducta y al mismo tiempo nuevas políticas que ajusten su convivencia.

Es importante para el país que el Código Civil (2015) no especifica en ninguna parte de su contenido, la familia propia reconstituida, lo cual hace importante enmarcar esa figura dentro del ordenamiento. El concepto de este modelo de círculo de familiares se refiere al derecho no público que ampara la herencia mortis y determina el cese de la propiedad y las relaciones vivas y pasivas del delito. Participantes: causa (la persona que se traslada por pérdida de la vida); testador (el personaje que hace el testamento); herederos (el individuo o los tópicos que cobran la propiedad del fallecido); legatario; (la persona que obtiene los bienes personales del fallecido); albacea (el sujeto que hace cumplir la voluntad del difunto).

Soza (2009) en cuanto a los derechos de herencia se tiene clases: sucesión testada, es decir, la voluntad del difunto se materializa en un

testamento, disponiendo con libertad general aproximadamente sus pertenencias para después de morir, válidas, son las que la ley determina con admiración a la forma. distribuir la herencia y reservar una herencia positiva para ciertos familiares (herederos presionados); Sucesión intestada, es decir, puede que no haya voluntad del individuo que muere. así también, Soza (2009) señala que el marco penal de la regulación de la herencia se adoptó a partir de los fundamentos del Derecho Romano, sin embargo, en la actualidad existen desafíos. (pág.42)

Según Espada (2009), la ley no debilita la organización de la familia, ni la autonomía y libertad de los sujetos; y dispone que, en España, las personas que integran este modelo familiar cuentan con una normativa imprescindible que permite su seguridad.

Así, refiere Bertrán (2011), quien establece que la propia familia, al ser una organización social, pasa por una desintegración de esta versión para poner en marcha diferentes modelos de hogares, superando los lazos orgánicos. Finalmente, Huaclla (2018), resalta que el principal motivo se atenta contra aquellos fundamentales derechos que enmarcan igualdad vulneración de los derechos a la igualdad acompañado de no discriminación del grupo familiar bajo esos parámetros, es el vacío legislativo, el desconocimiento de sus roles y la indefensión ante la ley. órganos de administración de justicia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se partió indicando que se trabajó bajo un enfoque cuantitativo tipo de la indagación es aplicativa. Bajo lo indicado por, Fernández y Baptista. (2014) Se trata de un estudio de diseño no experimental, cuya aplicación dificulta el hecho de que el investigador ya no tendrá posesión de las unidades y por ello ya no será capaz de maniobrarlas deliberadamente. Basado en su única función de mirar las anomalías que surgen en el interior de la coyuntura herbal para luego poder mirarlas. (p.80).

Este estudio es de tipo aplicado porque determinará cuáles son aquellos estándares que contribuyen con la consigna a una nueva figura familias ensambladas en el ordenamiento jurídico peruano.

El diseño que engloba la indagación no experimental, descriptivo passectional en línea con Sampieri (2014), radica en dar un toque la ocurrencia de una variable reflejada hacia aquella explícita población y ofrecer una descripción. Según McCombes (2019) el esquema descriptivo es aquel que de manera estructurada y genuina describe una determinada población. El estudio que es materia de indagación a través de no cambiar o manipular las variables intencionalmente es no experimental, estudiando los lineamientos vigentes dentro del dispositivo peruano. y genuina describe una determinada población.

3.2. Variable y operacionalización

La variable en consonancia con Espinoza (2018) la define como ese concepto resumen que el investigador crea en las etapas más altas de abstracción, para poder establecer los fenómenos o actividades que surgen en la verdad. En diferentes frases, utilizando nombres muy habituales, están tratando de captar una variedad evolucionada de estándares que permitan al investigador tener una referencia teórica a

ciertos aspectos explícitos de los fenómenos que podrían ser objeto de una mirada.

En cuanto a la operacionalización de variables, en línea con Moreno (2018) la define como aquel conjunto de procedimientos que tienen ese objetivo puntualizar aquellas diligencias debe realizar el espectador lograr adquirir opiniones sensorias, que implican los estilos de vida de una definición teórica a una más. o diploma menor.

Las variables que se establecen como factor de análisis en esta investigación son:

- V.1: Familias ensambladas, la presente variable es considerada la variable independiente.
- V.2: Derechos Sucesorios, considerada la variable dependiente.

(ver Anexo N° 01: Matriz de Operacionalización de Variables)

3.3. Población, muestra y muestreo

Con respecto a este punto el escritor López (2015) exterioriza es el conjunto sobre el que existe una afición por obtener registros positivos y sobre el que se habían hecho inferencias y para el Dr. García (2017) lo define como aquel hecho de una temática dura y rápida. que comparten los mismos rasgos que pueden ser de interés para el investigador. La muestra para Lugo (2016) la define como aquella parte que se adquiere antiguamente de una población con el propósito de realizar un examen. Por tanto, la población observada de la investigación vigente está constituida por los profesionales del derecho; 23 abogados y 2 jueces especializados en materia familiar de Piura.

El muestreo utilizado en esta investigación no lleva a un tipo no probabilístico por conveniencia, en paso con García (2017) interpreta en torno a ello que tipo de muestreo también se denomina discrecional en el que el investigador selecciona los sujetos que a su juicio son los más idóneos para adquirir las funciones de la investigación.

Teniendo en cuenta que en este tipo de muestreos los estándares de inclusión y exclusión deben estar bien cumplimentados, se ha aportado lo siguiente:

Criterio de inclusión: los abogados especialistas en la materia y jueces especializados en materia familiar de Piura que tengan:

- un año de colegiatura.
- un año de experiencia desempeñando el cargo.

Criterio de exclusión: aquellos Abogados y Jueces especializados en materia familiar de Piura que tengan:

- menos de 1 año de colegiatura.
- menos de 1 año de experiencia desempeñando el cargo.

La muestra de la presente investigación está conformada por 23 abogados y 2 jueces especializados en materia familiar de Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En estos estudios, se puede utilizar la técnica de encuesta. Según López y Fachelli (2015) se define la encuesta como la técnica mediante la cual se recolecta información a través del interrogatorio de ciertos temas cuyo motivo es ganar sistemáticamente medidas sobre las definiciones que surgen de las problemáticas planteadas en la investigación.

El instrumento de la serie de registros a utilizar es el cuestionario. Según Corral (2010), el cuestionario es uno conformado por un conjunto de preguntas, de manera estandarizada y dependiente, referidas a los elementos que pueden resultar curiosos sobre la comprensión en una investigación determinada, si se desea ser aplicado a un ámbito difícil. y ayuno de individuos.

La validación del instrumento a implementar en estos estudios se ejecutó a través del juicio de validación experto, el mismo que da cuenta de las estadísticas de los profesionales dentro de la asignatura, quienes brindan la validación en base a estándares junto con: Claridad, objetividad,

oportunidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y método, para que se pueda permitir que el experto suministre la calificación, que se realiza a partir de la siguiente escala: desacuerdo, de acuerdo, totalmente de acuerdo, para finalizar con el emprendimiento de su firma en signo de conformidad.

La valoración de la confianza de la herramienta se puede completar mediante el procesamiento de las preguntas contenidas dentro del dispositivo, con el uso del programa SPSS modelo 25, para que pueda examinar las variables y estadísticas.

3.5. Procedimientos

El primer paso en estos estudios fue conformar la población y su patrón correspondiente, que está conformada por 25 profesionales especialistas en la materia 23 abogados profesionales y 2 jueces inmersos en Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, a los cuales se les puede aplicar un dispositivo de acumulación de datos.

El segundo paso se transformó en la selección y elaboración del cuestionario como herramienta idónea para la serie de información, que incorpora 12 preguntas que se han planteado en línea con los signos de la matriz de operacionalización de variables para poder adquirir la información pertinente de la población de la investigación vigente.

El tercer escalón puede ser esa introducción de la herramienta tres expertos de las ciencias jurídicas familia proporcionaran la aprobación, considerando estándares de claridad, patrón y coherencia.

En el cuarto paso, se realizará una prueba piloto de la herramienta mediante el uso del software SPSS versión 25, con el fin dar valoración diploma acarrea confianza de la herramienta, adquiriendo un rendimiento favorable Alpha de Cronbach.

El quinto paso, la utilidad de la herramienta confiable y válida se completará a los profesionales del derecho 23 abogados y 2 jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, y por esta causa se podrá solicitar al demandado que responda objetivamente y actual con la causa de que las estadísticas adquiridas contribuyen a las funciones de estos estudios. Es de vital importancia señalar que el instrumento se aplicará de manera virtual y presencial a la cantidad que sea factible, cuyo tiempo aproximado para su respuesta es de cuarenta min.

3.6. Método de análisis de datos

En la investigación prevaleciente, la aplicación SPSS modelo 25 pasó a utilizarse para realizar una revisión piloto en el Alfa de Cronbach con el fin de comparar la confiabilidad del instrumento y la aplicación antes mencionada se utilizará para la tabulación de registros, en la cual se observarán las variables. podría ser distinto. Los resultados pueden ser proporcionados por tablas y gráficos del mismo software con su correspondiente interpretación.

El método hermenéutico se puede utilizar en la presente investigación. Según Cisternas (referido en Jiménez, 2019) señala que el abordaje hermenéutico es aquel a través del cual se va a procesar la información a partir de una triangulación hermenéutica, es decir, es millas la acción como acumular e intercambiar todos los hechos. que sea pertinente al objeto de la mirada, acumulado a través de los instrumentos correspondientes, constituyendo el conjunto de efectos de los estudios.

Según Mantzavinos (2016) señala que el enfoque hermenéutico es ese campo del método que ayuda a interpretar los textos o cualquier otro tejido para que se pueda proporcionar un muy buen control a los resultados de los estudios.

3.7. Aspectos éticos

Este estudio se realiza con la ayuda del rasgo distintivo de una elaborada realidad existente dentro de la disciplina de regulación del círculo de familiares, para lo cual se han recopilado estadísticas pertinentes a partir de varios recursos bibliográficos digitales confiables, entre los que se encuentran libros, tesis, revistas, artículos científicos publicados. En revistas de impacto, lo cual se había contemplado con base totalmente en las recomendaciones montadas para citas en el formato estándar de Apa.

Asimismo, el precepto de no maleficencia se aplica en estos estudios debido a que no se genera peligro para los individuos del mismo, ya que se hará un análisis más práctico de una molestia existente a través de los factores únicos de la vista del mismo. profesionales dentro del área que proporcionarán un método para la molestia particular.

En cuanto a lo moral de la autonomía, se lleva a cabo sobre estos estudios mediante el tratamiento de todas las personas que intervienen en ella como seres autosuficientes, capaces de enterarse aproximadamente por sí mismos sobre cuáles serán los grandes estándares que contribuyan a los propósitos. de estos estudios.

El precepto moral de la justicia en estos estudios se medita en la equidad que se tiene al decidir trabajar con la población más joven, deliberando que son los que más problemas presentan a la hora de realizar una actividad, es decir, con los resultados de esta investigación aportara respecto a presentar las familias ensambladas como una figura latente.

IV. RESULTADOS

En este punto se recopiló las posturas de los especialistas, en concordancia a los objetivos de investigación, de lo cual se presentan los siguientes resultados, en torno a los objetivos de investigación.

Tabla 1:

Reconocimiento de los derechos en la legislación

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	15	63%
TAL VEZ	10	38%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

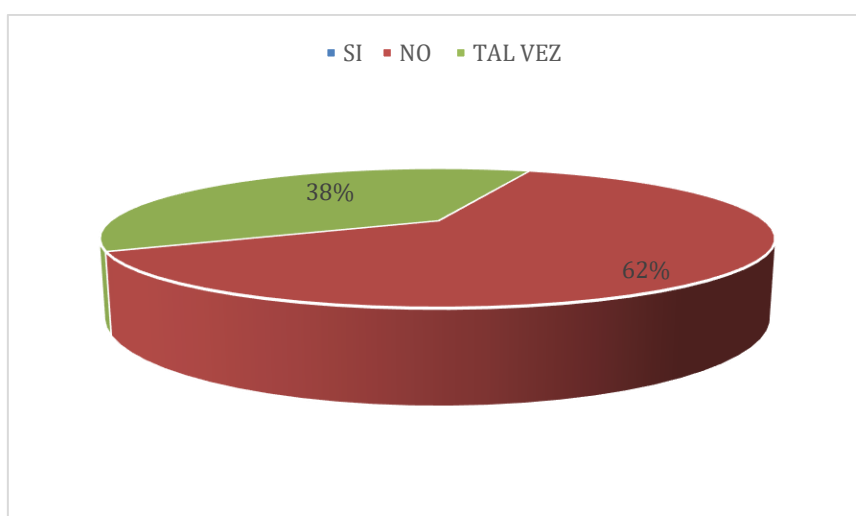


Figura 1: Reconocimiento de los derechos en la legislación

Se puede observar respecto a la figura N° 01 que no existe un reconocimiento de los derechos de esta figura de familias ensambladas, un 62% de los especialistas manifiestan que no se reconoce sus derechos claramente y el 38% manifestó que solo tal vez, de lo cual se pudo resaltar el respaldo que brinda el aporte al estudio en razón del

objetivo planteado detallándose que el reconocimiento de la figura estudiada contribuye en aspectos básicos a la sociedad.

Tabla 2:

Protección para los hijos de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	40%
NO	5	20%
TAL VEZ	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia.

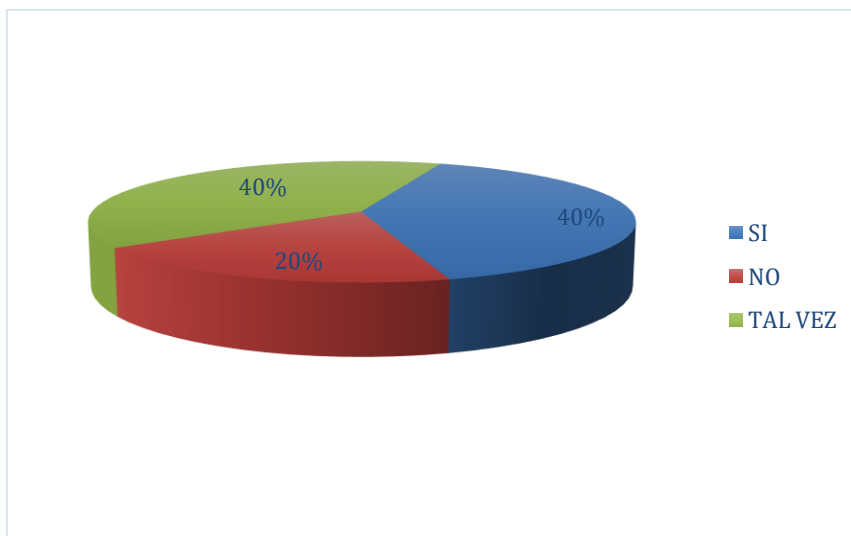


Figura 2: Protección para los hijos de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico

La figura 02 la misma que revela el resultado señalando que la mayoría de consultados 40% manifiesta que conoce las formas de protección solo el 20% indica que desconoce dejando entrever que, si existes bases de conocimiento sobre el desarrollo de este tipo de familias, así mismo el 40% indica que tal vez de lo cual se presentó un aporte resaltante

tomando en cuenta que los operadores del derecho conocen la figura estudiada, y consideraron viable la protección de la figura estudiada.

Tabla 3:

Derechos de los hijos de familias ensambladas no protegidas por el ordenamiento

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	52%
NO	12	48%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

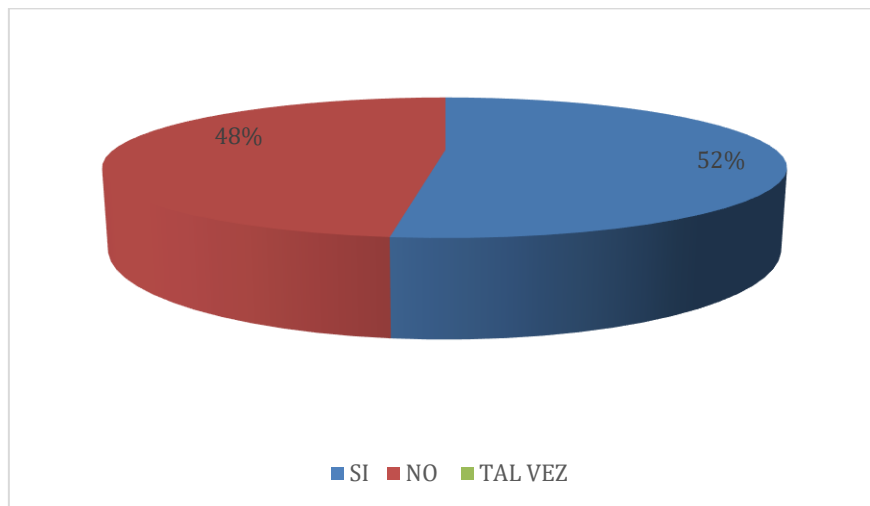


Figura 3: Derechos de los hijos de familias ensambladas no protegidas por el ordenamiento

En la figura 03, se materializa el resultado, señalando los especialistas en su mayoría el 52%. Manifiesto que conoce cuales son los derechos de este tipo de familias que no protegen el ordenamiento jurídico, solo el 48% indico desconocer ello, respecto de la incógnita se observó que se mantiene la línea tomando en cuenta la postura de los especialistas, visualizando una notable desprotección de Derechos de los hijos que pertenecen a una familia ensamblada.

En el ítem 04

Señalando los especialistas manejan una postura en su totalidad el 100%. Manifiesto que, si consideran necesaria la regulación referente a proteger esta figura familiar existiendo uniformidad, resultados que respaldan la investigación, y en consecuencia los objetivos planteados.

Tabla 4:

Tratamiento igualitario para la familia ensamblada

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	52%
NO	2	8%
TAL VEZ	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

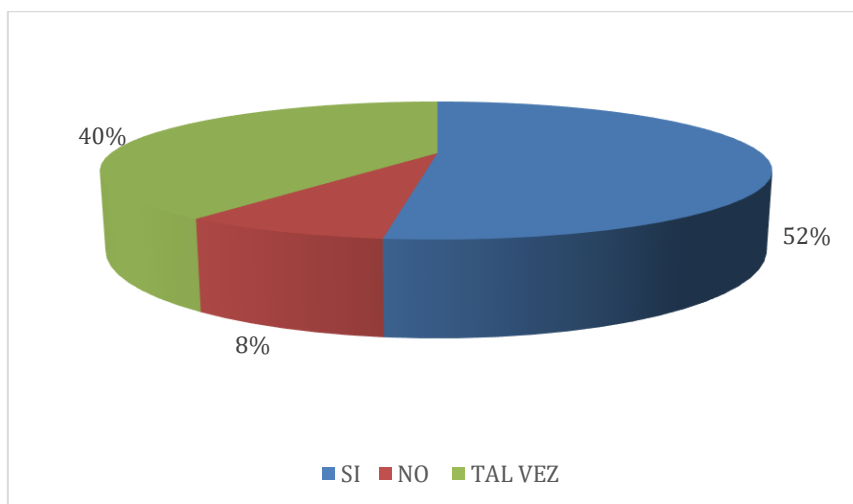


Figura 4: Tratamiento igualitario para la familia ensamblada

En la consigna 05, el resultado, señalando los especialistas manejan una postura dividida consignado el 52% que, si deben ser protegidas, existiendo un desacuerdo y duda de 48% de lo cual se presenta que los informantes en su mayoría respaldaron la postura, existe una consigna en las posturas resaltadas que es adecuado incorporar esta figura dentro

del ordenamiento, amparados en el principio de igualdad, la consigna es brindarle derechos en igual de condiciones a las familias ensambladas.

Tabla 5:

Regulación insuficiente respecto a las familias ensambladas

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	60%
TAL VEZ	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

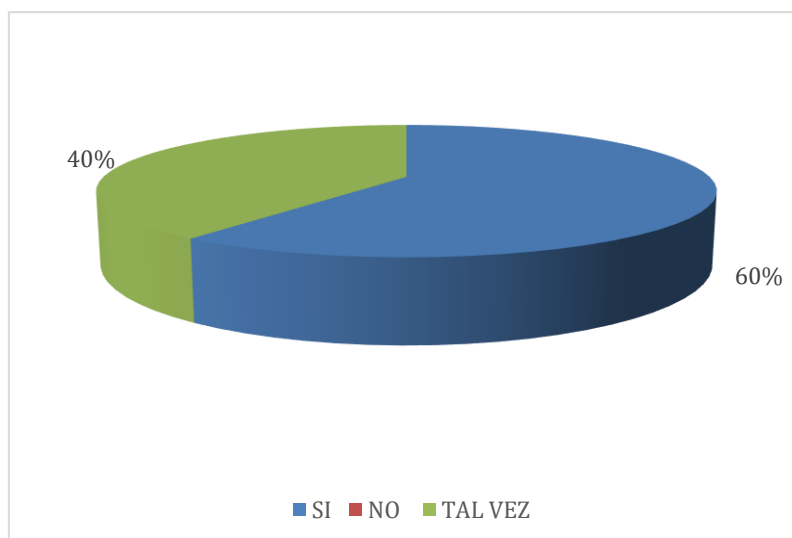


Figura 5: Regulación insuficiente respecto a las familias ensambladas

En la consigna 06 se tiene lo señalando por los especialistas que manejan una postura que respalda la propuesta de investigación denotando que el 60% considera que la regulación en torno a esta figura es insuficiente dándose una postura de un 40%, en los profesionales que indican que tal vez resulte insuficiente de lo cual podemos resaltar que hay un respaldo considerable al supuesto de desprotección que se presenta en el ordenamiento este tipo de familias.

Tabla 6:

Regulación de los derechos sucesorios para las familias ensambladas

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	52%
TAL VEZ	12	48%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

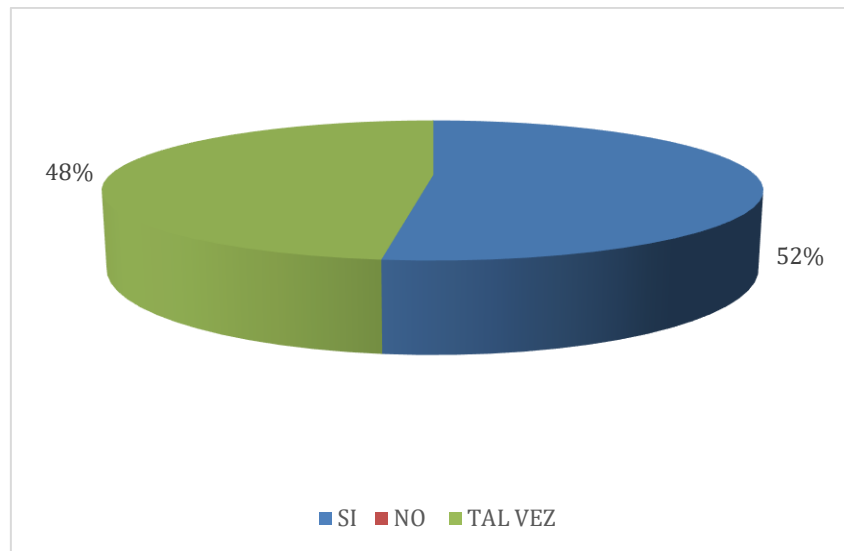


Figura 6: Regulación de los de derechos sucesorios para las familias ensambladas

En la consigna 07 del resultado, se logró extraer aspectos resaltantes entorno a la necesidad de que brinde protección a los derechos sucesorio, denotando que existe un 52% de los informantes que consideran la necesidad un reconocimiento y el resto considero que tal vez sea necesaria la misma, de lo cual se puedo ver reafirmada la postura de supuestos de desprotección a las familias ensambladas en la legislación.

Tabla 7:

Protección de la familia por parte del Estado

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	60%
TAL VEZ	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

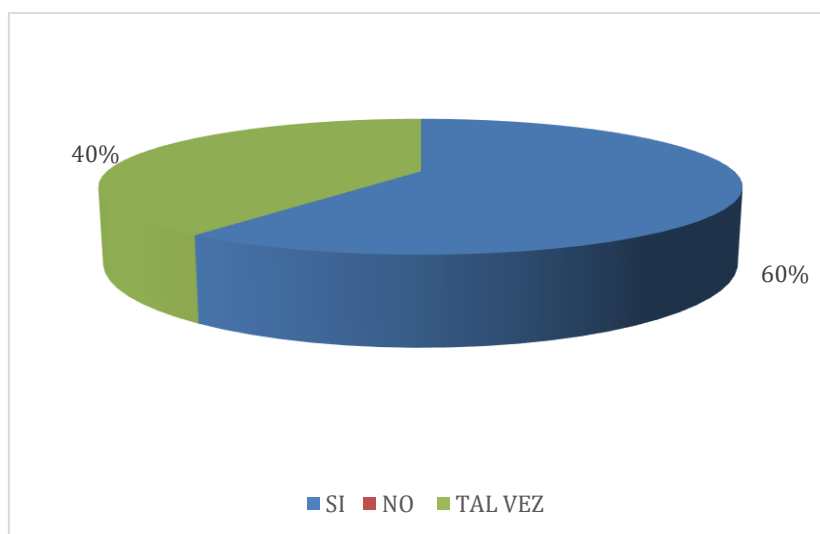


Figura 7: Protección de la familia por parte del Estado

En la consigna 08, se logró extraer aspectos resaltantes entorno a la existencia de preceptos constitucionales en cuanto al deber del Estado, obteniendo las siguientes posturas un 60% de los especialistas considero que si existe correspondencia y el 40% indico que solo tal vez existiere, con estos resultados se mantiene la postura que siguen los operadores del derecho considerando un abandono de parte del legislador al considerar reconocer esta figura.

Tabla 8:

Protección integral de niños y adolescentes de familias ensambladas

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	76%
TAL VEZ	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

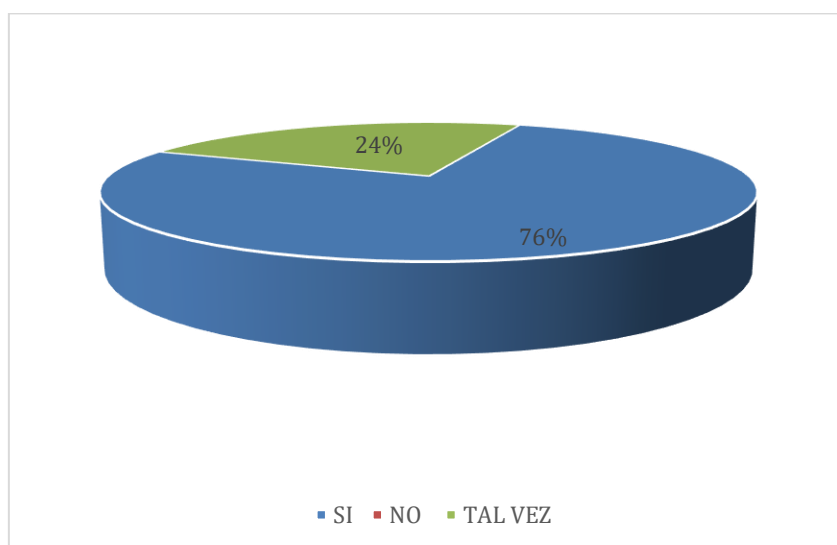


Figura 8: Protección integral de niños y adolescentes de familias ensambladas

En la consigna N° 09, de un amplio análisis se logró incluir aspectos resaltantes entorno a que, si niños y adolescentes pueden tener una estrecha relación psicosocial, en un ambiente de seguridad, comprensión y amor dentro de una familia ensamblada, obteniendo las siguientes posturas un 76% de los informantes considero que si existe y el 24% indico que solo tal vez existiere, se enmarco aspectos de protección a los niños y adolescentes.

Tabla 9:

Afrontamiento de conflictos por ambigüedad de roles en familias ensambladas

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	80%
TAL VEZ	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

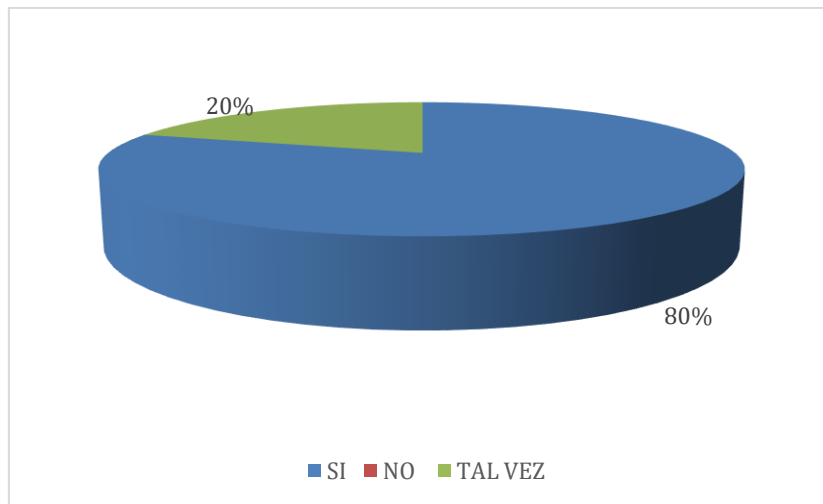


Figura 9: Afrontamiento de conflictos por ambigüedad de roles en familias ensambladas

En la consigna N° 10, se logró extraer aspectos resaltantes debido a la ambigüedad de los roles que existen en este tipo de familias obteniendo las siguientes posturas un 80% de los abogados considero que si existe y el 20% indico que solo tal vez existiere, ese afrontamiento entrelaza ese conflicto que hace que se genere una desprotección a las familias ensamblas

Tabla 10:

Regulación de roles en las familias ensambladas

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	80%
TAL VEZ	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración Propia

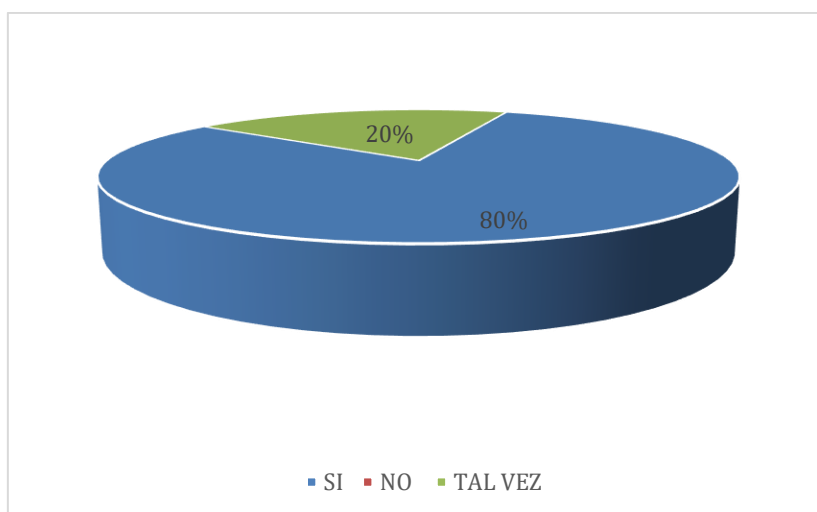


Figura 10: Regulación de roles en las familias ensambladas

En el ítem 11 se obtuvo una consigna, que logró extraer aspectos resaltantes respecto a los roles de los integrantes de la familia ensamblada deben de estar regulados, obteniendo las siguientes posturas un 80% de los abogados considero que si deben estar regulados y el 20% indico que solo tal vez deberían.

Tabla 11:

Regulación de los derechos sucesorios en las familias ensambladas.

REPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	68%
NO	2	8%
TAL VEZ	6	24%

TOTAL	25	100%
--------------	----	------

Fuente: Elaboración Propia

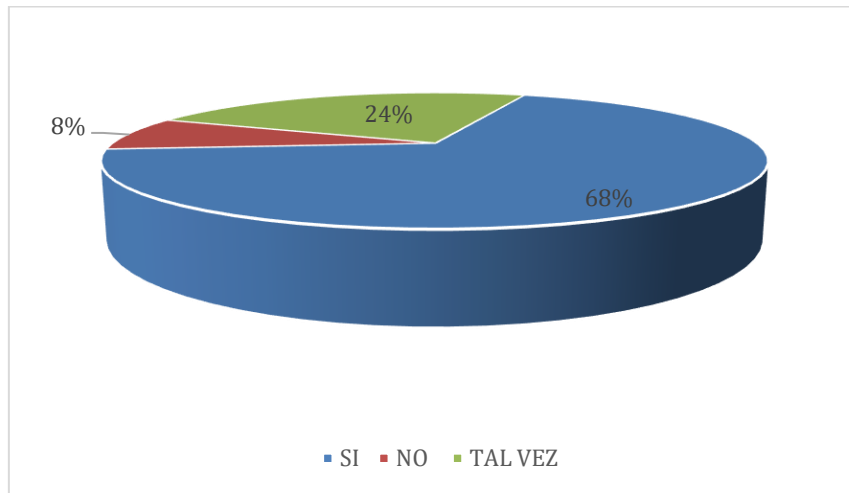


Figura 11: Regulación de los derechos sucesorios en las familias ensambladas

Respecto al ítem N° 12, se logró extraer aspectos resaltantes respecto aquellos derechos sucesorios que se ven vulnerados al no ser reconocida esta nueva figura, obteniendo las siguientes posturas un 68% de los informantes considero que si se ven vulnerados el 8% indico que no y el otro 24% indico que solo tal vez.

V. DISCUSIÓN

Los datos obtenidos respecto al objetivo 1: Precisar los aspectos, donde el ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres e hijos afines llevo a plantear lo siguiente:

Teniendo en cuenta el instrumento aplicado a 23 abogados especialistas en familia de la ciudad de Piura y 2 jueces del Juzgado de Familia de Piura, se estudió el derecho hereditario en las familias ensambladas. Según la figura N° 02 donde se puede verificar que, 40% manifiesta que si conoce las formas de protección solo el 20% indica que no conoce dejando entrever que si existes bases de conocimiento sobre el desarrollo de este tipo de familias así mismo el 40% indica que tal vez.

Figura N° 03. así mismo 52%. Manifiesto que si conoce cuales son los derechos este tipo de familias que no protegen el ordenamiento jurídico solo el 48% indico desconocer ello. Entorno a eso se mostró respecto a la influencia que causo lo previo, consigna de estudio de Pacherres (2019) cuyas terminaciones estuvieron debido falta de reglamentación de los Derechos de carácter hereditario de los hijos con la finalidad de que integran a las familias ensambladas, se hace necesario incluir en sus artículos referido a la legislación civil del Perú, de esta forma los hijos pueden suceder como herederos legales en relación con la herencia de su padre o de su madre, de la misma manera que los herederos tienen los mismos privilegios que los que no tienen parentesco y/o adopción, en relación con los padres que integran la herencia. familias reunificadas, alegando que entre ellas existe el llamado parentesco, señalado en el artículo 237°, de la relación La relación conyugal surge del parentesco que une a los padres de un cónyuge con el otro. Para dar sustento teórico, Lamas y Ramírez (2018) establecen la distinción entre la herencia de un hijo adoptado y una persona relacionada en tanto el hijo adoptado ha sido reconocido por el adoptante con su apellido; pero la vida familiar sigue siendo la misma en ambos escenarios. Por tanto, la cuestión de la elaboración de perfiles no socava el derecho de sucesión que puedan tener los niños implicados.

En tal sentido, considerando los aportes se hace viable la idea de incluir normativas en base a derechos sucesorios a favor de las familias reconstituidas, considerando el estudio de García (2018) el cual presenta aspectos que sustentan la línea de investigación en torno al presente estudio, siempre surgen una serie de interrogantes, entre los cuales se pueden señalar claramente: ¿existe vinculo relevante entre el adoptado y el causante?; se partió explicando que en el ámbito del derecho sucesorio por adopción no se especifica la relación entre el causante y el nuevo miembro del grupo familiar; y el hecho de que en tanto “la adopción de los hijos biológicos no esté relacionada con la sangre o el sustento” por estas consideraciones, la familia mixta debe modificarse y así surgen los derechos de sucesión.

Respeto al objetivo 2: Se identificó en base al aumento entorno en el ítem número 04, según la encuesta el 100%. Manifiesto que si consideran necesaria la regulación inclinada a proteger esta figura familiar existiendo uniformidad, en la figura número 03. en esta misma línea el 52% que si deben ser protegidas, existiendo un desacuerdo y duda de 48% de lo cual se presenta se puede resaltar que los especialistas en su mayoría respaldaron la postura, de ese mismo modo entorno a la necesidad de regulación de esta figura que brinde protección a los derechos sucesorio, denotando que existe un figura Numero 06 el 52% de los especialistas que consideran la necesidad de regulación y el resto presento duda. se logró extraer aspectos resaltantes entorno a que, si niños y adolescentes pueden tener una estrecha relación psicosocial, en un ambiente de seguridad, comprensión y amor dentro de una familia ensamblada, obteniendo las siguientes posturas un 76% de nuestros especialistas considero que si existe y el 24% indico que solo tal vez existiere.

Como trabajo previo se contó con la investigación de Paucar (2020) planteando como aspecto resaltante el objetivo resaltante el principal impulsor de la vulneración de los privilegios de equidad y no separación en los individuos de las familias reunidas, es el vacío legítimo, el olvido del trabajo de los individuos de las familias reunidas y la orfandad ante los

órganos jurisdiccionales, donde muy bien puede verse claramente que la razón legítima de la vulneración de estas libertades se debe fundamentalmente los vacíos del ordenamiento jurídico general peruano., De acuerdo a ciertos criterios jurídicos, debería ser reconocido en el ordenamiento jurídico, así mismo, el reconocimiento jurídico de las familias reunificadas, permitirá el respeto a la dignidad de la persona humana, con respeto a la dignidad de la persona humana como familiar con los mismos derechos y obligaciones que el modelo de familia reconocido por el ordenamiento jurídico peruano. Por otro lado, la investigación Ramos (2018) tiende a las familias ensambladas dentro de su sustancia, se hizo a distinguir las bases legales que permiten tener una amplia información sobre dichas familias y otorgar privilegios y obligaciones a los individuos lo que su identidad se compone, llevando a concluir en base a lo regulado en el artículo 237 del Código Civil establece lo referido al parentesco por afinidad, en caso de desintegración de la familia reunida esta conexión se rompe excepto si influye en el bienestar del joven por lo que el compañero conectado ha hecho vínculos extremadamente portentosos con los niños conectados, y el desapego puede causarles daño mental.

En este punto se presentó el objetivo general del estudio donde se recurre a la figura número 06 donde se puede denotar que el 60% considera que la regulación en torno a esta figura es insuficiente dándose una postura de un 40%, en los profesionales que indican que tal vez resulte insuficiente de lo cual se pudo resaltar que hay un respaldo considerable al supuesto de desprotección que se presenta en el ordenamiento este tipo de familias. Así también la figura número 08 obteniendo las siguientes posturas un 60% de los especialistas considero que si existe correspondencia y el 40% indico que solo tal vez existiere, con estos resultados se mantiene la postura que siguen los operadores del derecho considerando un abandono de parte del legislador al considerar reconocer esta figura.

Se identificó la importancia del reconocimiento del derecho hereditario en los hijos de las familias ensambladas. Como trabajo previo encontrándose la investigación de paredes (2019) donde el objetivo fue *establecer desde sus variables los puntos que defiende la necesidad de las familias reunidas*

en el conjunto de leyes peruanas, de esa forma concluye que existen genuinas y fundamento legítimo en el sentimiento de normalización de la figura de las familias recogidas en la solicitud pública, las cuales se comunican en el reconocimiento del derecho a la correspondencia de sus particulares en cuestiones cercanas al hogar y patrimoniales, la legítima independencia en el derecho de familia, bajo la coyuntura se instituye el deber mutuo de los cónyuges de esa manera estribar al otro de una forma correcta en el ejercicio de los derechos sucesorios referente a los hijos nacidos de otro compromiso y presentarlo cuando las circunstancias así lo mediten, sin duda las familias ensambladas es una realidad en el contexto relacionado a la realidad, las estadísticas no solo demuestran que están presentes sino que están alejadas de la norma y del estudio de la dogmática.

Por otro lado, referente al aporte teórico Beltrán (2015) señala la importancia de la familia ensamblada: El resguardo apegado a esta nueva figura consignada en las diferentes normativas comparada genera un grado muy importante, encaminado ello a la posibilidad que tienen aquellos sujetos que vieron caer sus compromisos, iniciar uno nuevo.

Bajo la consigna planteada se resaltó que la importancia del reconocimiento del derecho hereditario en los hijos de las familias ensambladas, se fundamenta en que no existe un ordenamiento propio que acompañe estos puntos en nuestro país, por ello es de mucha importancia la protección a este tipo de familia que se forman en razón de constantes cambios sociales, de esa manera poder brindarles los mismos derechos y deberes que a los hijos naturales.

Respecto a la hipótesis planteada es importante indicar que resulta necesario que el ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas, lo que confirma el planteamiento de investigación.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que resulta importante determinar través del análisis la necesidad del tratamiento y aplicabilidad de los derechos fundamentales a favor de las familias ensambladas, dentro del ordenamiento jurídico, comprendido desde el Código de los niños y adolescentes y en el Código Civil.

Por medio del instrumento de recopilación, se determinó la necesidad de modificar el código civil artículos 474° y 483°, tomando en cuenta los vacíos en torno a la protección de derechos fundamentales, considerando a los padres afines que conformaran la nueva unidad familiar; del mismo modo la modificación en el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 93°, considerando como responsable de los menores en cuestión de los alimentos a los padres afines.

El sustento para otorgarse derechos hereditarios a los hijos de las familias afines es el principio de igualdad, interés superior del niño; puesto que estos ya crecen bajo la protección, normas, costumbres de la nueva familia constituida. El hijo a fin, tendrá deberes que cumplir dentro de esta y derechos, también deben de ser garantizados por estos.

VII. RECOMENDACIONES

Expedir una ley especial que reconozca la existencia de las familias ensambladas, sus particularidades y se regule los derechos de los hijos dentro de una familia ensamblada, en particular sus derechos hereditarios.

El ordenamiento jurídico peruano debería considerar regular a las familias ensambladas, debido a las consecuencias que se generan en la vida de un menor dentro de estas estructuras familiares, además que sería de cumplimiento obligatorio y no se dejaría a la interpretación de los magistrados.

Exhortar para que continúen esta investigación que se realizó, e innovar los objetivos a futuro sobre la regulación de las familias ensambladas, a favor del impulso de sus derechos y deberes en nuestro ordenamiento jurídico, en aras de incentivar la investigación y la capacidad analítica de los mismos.

REFERENCIAS

- Berenice, M. (2004). UNIONES HOMOAFECTIVAS. Actualidad Jurídica. Tomo 122, Gaceta Jurídica, Lima, enero 2004.
- Bernales, E. (1999). LA CONSTITUCIÓN DE 1993 ANÁLISIS COMPARADO, Editora RAO S.R.L.; Quinta Edición, Lima.
- Bossert, G. & Zannoni, A. (2004). Manual de Derecho de Familia. 6.a, edit, Astrea, Buenos Aires, 2004.
- Burgos, O. OBSERVATORIO DE DERECHO CIVIL, Volumen II: La Familia. Editorial MOTIVENSA. Primera edición. Lima.
- Calderón, J. (2011). ¿LA MADRE CRÍA, EL PADRE PROVEE?. Desterrando mitos respecto de la tenencia. Diálogo con la Jurisprudencia, Tomo 159, Edit, Gaceta Jurídica. Lima, Diciembre.
- Campana, V. (2003). Derecho y Obligación Alimentaria. Segunda Edición, Edit, Jurista Editores. Lima, Noviembre 2003
- Cornejo, H. (1985). DERECHO FAMILIAR PERUANO. Tomo I. Edit. Studium, 5ta Edición, Lima.
- Cornejo, H. (1998). DERECHO FAMILIAR PERUANO, Tomo I, Novena Edición. Edit. Gaceta Jurídica, Lima 1998. FERRER, F. A. y otros. DERECHO DE FAMILIA, Tomo I, Rubinzal y Culson S.C.C. Editores. Santa Fe
- McCombes, S. (2019). Descriptive research. Scribbr [versión electrónica]. Recuperado de <https://www.scribbr.com/methodology/descriptive-research/>
- Carrión, S. (2019). Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú (tesis pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carri on_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carri%C3%B3n_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, I. (2019). 8 Ejemplos de Investigación Aplicada. Recuperado de © Lifeder 2019: <https://www.lifeder.com/ejemplos-investigacion-aplicada/>

- Corral, J. (2010). Diseño de cuestionarios para recolección de datos. Revista Ciencias de la Educación. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n36/art08.pdf>
- Grosman, C. (2000). FAMILIAS ENSAMBLADAS: NUEVAS UNIONES DESPUÉS DEL DIVORCIO; Edit. Universidad Buenos Aires, 2000.
- Grosman, C. (2005). Derechos del Niño en la Familia. Edit, Universidad. Buenos Aires, 2005.
- Pérez, M. (2000) & Monserrat, M. (2000). DERECHOS DE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México D.F.
- Plácido V. A. (2006). F. El "Interés Superior del Niño" en la interpretación del Tribunal Constitucional. Cuadernos Jurisprudenciales Nro. 62. Edit, Gaceta Jurídica. Lima, Agosto 2006.
- Plácido, A. (2009). PERSONA, DERECHO Y LIBERTAD. NUEVAS PERSPECTIVAS, Escritos en Homenaje al Profesor Carlos Fernández Sessarego; editorial MOTIVENSA, 1era edición, Lima, Enero 2009.
- Silverino Bavio, Paula. APUNTES A LA SENTENCIA DEL TC SOBRE FAMILIAS ENSAMBLADAS. Una lectura posible de la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Shols Pérez. Jus. Editorial Grijley. Lima, 2008.
- Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. Conrado. Recuperado de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-operacional-de-las-variables.html>
- García, L. (2017). Muestreo probabilístico y no probabilístico. Teoría. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- López, P., y Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Lugo, Z. (s.). Población y muestra. Revisión científica por Ana Zita. Recuperado de
- Grosman, C. (2000). FAMILIAS ENSAMBLADAS: NUEVAS UNIONES DESPUÉS DEL DIVORCIO; Edit. Universidad Buenos Aires, 2000.
- Grosman, C. (2005). Derechos del Niño en la Familia. Edit, Universidad. Buenos Aires, 2005.
- Pérez, M. (2000) & Monserrat, M. (2000). DERECHOS DE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México D.F.
- Plácido V. A. (2006). F. El “Interés Superior del Niño” en la interpretación del Tribunal Constitucional. Cuadernos Jurisprudenciales Nro. 62. Edit, Gaceta Jurídica. Lima, Agosto 2006.
- Plácido, A. (2009). PERSONA, DERECHO Y LIBERTAD. NUEVAS PERSPECTIVAS, Escritos en Homenaje al Profesor Carlos Fernández Sessarego; editorial MOTIVENSA, 1era edición, Lima, Enero 2009.
- SILVERINO BAVIO, Paula. APUNTES A LA SENTENCIA DEL TC SOBRE FAMILIAS ENSAMBLADAS. Una lectura posible de la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Shols Pérez. Jus. Editorial Grijley. Lima, 2008.
- Varsi, E. (2011). Derecho de Familia. Tomo I. 1era edición. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, Octubre 2011.
- Vega M. (2009). LAS NUEVAS FRONTERAS DEL DERECHO DE FAMILIA. FAMILIAS DE HECHO, ENSAMBLADAS Y HOMOSEXUALES; Editorial MOTIVENSA, Tercera edición.
- Vega, M. (2009), Yuri y otros. LIBRO DE PONENCIAS DEL IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO CIVIL, Palestra Editores SAC, 1era edición, Lima, Mayo 2009.

Yungano, A. (2001). DERECHO DE FAMILIA (TEORÍA Y PRÁCTICA); Tercera edición, Editorial MACCHI. Buenos Aires.

ANEXOS

Anexo N°01

Matriz de Operacionalización de variables

Planteamiento del Problema	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	instrumento	Escala
¿En qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficia a las familias ensambladas - Piura 2022?	Familias ensambladas	Familias de segundas nupcias o familiastras. Son familias que se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Esta nueva estructura familiar surge a consecuencia de un nuevo matrimonio o compromiso. Así, la familia ensamblada puede definirse como la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa...”. (Castro, 2018, p. 100)	Es aquella en donde uno o dos miembros que la conforman tienen uno o más hijos propios de uniones de hecho y, estos deciden unirse cada uno con la carga familiar que le corresponde.	Concepción jurídico – social. Ausencia de parámetros normativos	Importancia dentro del marco de regulación civil. Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.	Cuestionario	Nominal
	Derechos Sucesorios	Es aquella rama del derecho privado la cual regula la sucesión mortis causa y determina la relación	El derecho sucesorio, es aquella parte del Derecho privado que regula la	Naturaleza jurídica Vacíos legales	Evolución del constructo conceptual. Roles y derechos	Cuestionario	Nominal

		jurídica de una determinada persona después de la muerte. (Bertrán, 2015)	sucesión mortis causa y determina el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.				
--	--	---	--	--	--	--	--

Anexo N°02

VALIDACIONES

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 03 de noviembre de 2021

Señor (a)

Dr. / Mg. Manuel Lopez Cruz

Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de Abogado

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- *Ficha técnica instrumental.*
- *Instrumento de recolección de datos*
- *Matriz de consistencia*
- *Cuadro de operacionalización de variables*
- *Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos*
- *Informe de validación del instrumento*

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma _____

Br.

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

1. Nombre del instrumento:

.....Cuestionario.....

2. Autor original:

Br.

3. Objetivo:

Recoger información y analizar la de los de la Institución

4. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 10 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados de la jurisdicción de Piura Distrito.

5. Estructura detallada:

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variable (s)	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Familias ensambladas</i>	<i>Concepción jurídico – social.</i>	<i>1. Delimitación sobre las Familias Ensambladas</i>	2
		<i>2. Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	2
	<i>Ausencia de parámetros normativos</i>	<i>3. Importancia dentro del marco de regulación civil.</i>	2
		<i>4 protección Jurídica</i>	1
Derechos Sucesorios	<i>Naturaleza jurídica</i>	<i>5. Evolución del constructo conceptual.</i>	2
		<i>6. Roles</i>	2
	<i>Vacíos legales</i>	<i>7. derechos</i>	1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

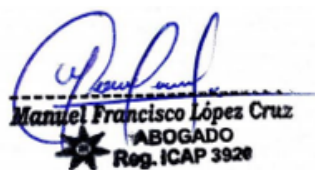
Autor: Javier Gonzales Aymar

Se agradece anticipadamente la colaboración de los de la Institución Educativa “ ” de

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO (0)	TAL VEZ (1)	SI (2)
Concepto jurídico Social	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	¿En la Legislación, a los niños de una familia ensamblada no les reconoce sus derechos claramente?			X
		¿Conoce usted, las formas de protección para los hijo de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?		x	
	<i>Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	¿Conoce usted, cuáles son los derechos de los hijos de familias ensambladas que no se protegen en el ordenamiento Jurídico?		x	
		¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a derechos sucesorios?			X
Ausencia de parámetros normativos	Importancia dentro del marco de regulación	¿Considera usted que la protección de la familia ensamblada debe ser protegida en las mismas condiciones que las familias nucleares?			X
		¿Considera usted que existe regulación insuficiente en el ordenamiento jurídico que regule los derechos de los integrantes de la familia ensamblada?			X
	protección Jurídica	¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a los derechos sucesorios en el Código civil peruano?		x	
Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	¿Cree usted que, existe correspondencia entre los preceptos constitucionales y universales en cuanto al deber del Estado peruano de proteger a la familia, sin importar su origen o su constitución tomando en consideración la realidad social?			X
		¿Cree Usted que los niños y adolescentes pueden tener una estrecha relación psicosocial , en un ambiente de seguridad , comprensión y amor dentro de una familia ensamblada que contribuya a la satisfacción de sus derechos asegurando su crecimiento bajo el amparo de la responsabilidad de ambos padres?		x	
	Roles	¿Considera usted que, debido a la ambigüedad de los roles que existen en las familias ensambladas, surgen conflictos que resultan de la oposición entre lo que se hace y lo que se espera?		x	
		¿Considera Usted que los roles de los integrantes de la familia ensamblada deben de estar regulados dentro del ordenamiento jurídico?			X
Vacíos legales	Derechos	¿cree usted que se ven vulnerados derechos sucesorios al no ser reconocidas las familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?		x	

Magister : Manuel Francisco Lopez Cruz
 DNI : 46091219
 Especialidad : Gestión Publica



Manuel Francisco López Cruz
 ABOGADO
 Reg. ICAP 3926

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Problema Principal:	Objetivo Principal:	Es necesario que nuestro ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas.	V.I.: Familias ensambladas	Unidad de Análisis Distrito de Piura Población Abogados y jueces de Piura Muestra 40 abogados y 10 jueces	Cuantitativo Diseño de Investigación No experimental, transversal descriptivo	Técnica Instrumento Encuesta Cuestionario Método de análisis de la Investigación La presente investigación se utilizó el programa SPSS versión 25 para efectuar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach a fin
¿En qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficia a las familias ensambladas - Piura 2022?	Determinar en qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficiaran a las familias ensambladas - Piura 2022					
Problemas específicos: Dándose los siguientes problemas específicos 1 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines?; segundo problema específico 2 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes?	Objetivos Específicos: a) Precisar en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines. b) Establecer en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes.					

						de evaluar la confiabilidad del instrumento y se utilizará el referido programa para la tabulación de datos, en la cual se detallará las variables de estudios
--	--	--	--	--	--	--

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Familias ensambladas	Familias de segundas nupcias o familiastras. Son familias que se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Esta nueva estructura familiar surge a consecuencia de un nuevo matrimonio o compromiso. Así, la familia ensamblada puede definirse como la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa...". (Castro, 2018, p. 100)	Es aquella en donde uno o dos miembros que la conforman tienen uno o más hijos propios de uniones de hecho y, estos deciden unirse cada uno con la carga familiar que le corresponde.	Concepción jurídico – social.	Importancia dentro del marco de regulación civil.	Nominal
			Ausencia de parámetros normativos	Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.	
Derechos Sucesorios	Es aquella rama del derecho privado la cual regula la sucesión mortis causa y determina la relación jurídica de una determinada persona después de la muerte. (Bertrán, 2015)	El derecho sucesorio, es aquella parte del Derecho privado que regula la sucesión mortis causa y determina el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.	Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	Nominal
			Vacíos legales	Roles y derechos	

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

.....

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

.....

3. TESISTA:

Br. :

4. DECISIÓN:

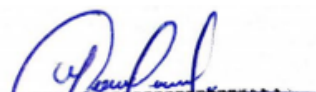
Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura de de 2021



Manuel Francisco López Cruz
ABOGADO
Reg. ICAP 3928

46091219

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 03 de noviembre de 2021

Señor (a)

Dr. / Mg. Morales Cardoza Frank Kennedy

Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de Abogado

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- *Ficha técnica instrumental.*
- *Instrumento de recolección de datos*
- *Matriz de consistencia*
- *Cuadro de operacionalización de variables*
- *Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos*
- *Informe de validación del instrumento*

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma _____

Br.

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

5. Nombre del instrumento:

.....Cuestionario.....

6. Autor original:

Br.

7. Objetivo:

Recoger información y analizar la de los de la Institución

8. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 10 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados de la jurisdicción de Piura Distrito.

9. Estructura detallada:

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variable (s)	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Familias ensambladas</i>	<i>Concepción jurídico – social.</i>	<i>1. Delimitación sobre las Familias Ensambladas</i>	2
		<i>2. Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	2
	<i>Ausencia de parámetros normativos</i>	<i>3. Importancia dentro del marco de regulación civil.</i>	2
		<i>4 protección Jurídica</i>	1
Derechos Sucesorios	<i>Naturaleza jurídica</i>	<i>5. Evolución del constructo conceptual.</i>	2
		<i>6. Roles</i>	2
	<i>Vacíos legales</i>	<i>7. derechos</i>	1

Magister : Frank K. Morales Cardoza
DNI : 45707764
Especialidad : Gestión Publica



Mg. Morales Cardoza Frank K.
ABOGADO
ICAP. 3442

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autor: Javier Gonzales Aymar

Se agradece anticipadamente la colaboración de los de la Institución Educativa “” de

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO (0)	TAL VEZ (1)	SI (2)
Concepto jurídico Social	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	¿En la Legislación, a los niños de una familia ensamblada no les reconoce sus derechos claramente?		X	
		¿Conoce usted, las formas de protección para los hijo de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?		X	
	<i>Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	¿Conoce usted, cuáles son los derechos de los hijos de familias ensambladas que no se protegen en el ordenamiento Jurídico?		X	
		¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a derechos sucesorios?			X
Ausencia de parámetros normativos	Importancia dentro del marco de regulación	¿Considera usted que la protección de la familia ensamblada debe ser protegida en las mismas condiciones que las familias nucleares?			X
		¿Considera usted que existe regulación insuficiente en el ordenamiento jurídico que regule los derechos de los integrantes de la familia ensamblada?		X	
	protección Jurídica	¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a los derechos sucesorios en el Código civil peruano?		X	
Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	¿Cree usted que, existe correspondencia entre los preceptos constitucionales y universales en cuanto al deber del Estado peruano de proteger a la familia, sin importar su origen o su constitución tomando en consideración la realidad social?		X	
		¿Cree Usted que los niños y adolescentes pueden tener una estrecha relación psicosocial , en un ambiente de seguridad , comprensión y amor dentro de una familia ensamblada que contribuya a la satisfacción de sus derechos asegurando su crecimiento bajo el amparo de la responsabilidad de ambos padres?			X
	Roles	¿Considera usted que, debido a la ambigüedad de los roles que existen en las familias ensambladas, surgen conflictos que resultan de la oposición entre lo que se hace y lo que se espera?		X	
		¿Considera Usted que los roles de los integrantes de la familia ensamblada deben de estar regulados dentro del ordenamiento jurídico?			X
Vacios legales	Derechos	¿ cree usted que se ven vulnerados derechos sucesorios al no ser reconocidas las familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?			X

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Problema Principal:	Objetivo Principal:	Es necesario que nuestro ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas.	V.I.: Familias ensambladas	Unidad de Análisis	Cuantitativo Diseño de Investigación No experimental, transversal descriptivo	Técnica
¿En qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficia a las familias ensambladas - Piura 2022?	Determinar en qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficiaran a las familias ensambladas - Piura 2022			Distrito de Piura		Instrumento
Problemas específicos:	Objetivos Específicos:		nuestro ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas.	V.D.: Derechos Sucesorios		Población
Dándose los siguientes problemas específicos 1 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines?; segundo problema específico 2 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes?	a) Precisar en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines. b) Establecer en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes.			Abogados y jueces de Piura		Encuesta Cuestionario
				Muestra		La presente investigación se utilizó el programa SPSS versión 25 para efectuar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach a fin
				40 abogados y 10 jueces		

						de evaluar la confiabilidad del instrumento y se utilizará el referido programa para la tabulación de datos, en la cual se detallará las variables de estudios
--	--	--	--	--	--	--

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Familias ensambladas	Familias de segundas nupcias o familiastras. Son familias que se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Esta nueva estructura familiar surge a consecuencia de un nuevo matrimonio o compromiso. Así, la familia ensamblada puede definirse como la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa...". (Castro, 2018, p. 100)	Es aquella en donde uno o dos miembros que la conforman tienen uno o más hijos propios de uniones de hecho y, estos deciden unirse cada uno con la carga familiar que le corresponde.	Concepción jurídico – social.	Importancia dentro del marco de regulación civil.	Nominal
			Ausencia de parámetros normativos	Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.	
Derechos Sucesorios	Es aquella rama del derecho privado la cual regula la sucesión mortis causa y determina la relación jurídica de una determinada persona después de la muerte. (Bertrán, 2015)	El derecho sucesorio, es aquella parte del Derecho privado que regula la sucesión mortis causa y determina el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.	Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	Nominal
			Vacíos legales	Roles y derechos	

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

10. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

.....

11. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

.....

12. TESISISTA:

Br. :

13. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

PIURA, de de 2021



Mg. Morley Cardoza Frank. R.
ABOGADO
ICAP. 3442

45707764

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 03 de noviembre de 2021

Señor (a)

Dr. / Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios

Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de Abogado

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

Ficha técnica instrumental.

Instrumento de recolección de datos

Matriz de consistencia

Cuadro de operacionalización de variables

Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos

Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma _____

Br.

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

Nombre del instrumento:

-Cuestionario.....

Autor original:

- Br.
-

Objetivo:

- Recoger información y analizar la de los de la Institución
-

Estructura y aplicación:

- El presente instrumento está estructurado en base a 10 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.
- El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados de la jurisdicción de Piura Distrito.

Estructura detallada:

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variable (s)	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Familias ensambladas</i>	<i>Concepción jurídico – social.</i>	<i>1. Delimitación sobre las Familias Ensambladas</i>	2
		<i>2. Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	2
	<i>Ausencia de parámetros normativos</i>	<i>3. Importancia dentro del marco de regulación civil.</i>	2
		<i>4 protección Jurídica</i>	1
<i>Derechos Sucesorios</i>	<i>Naturaleza jurídica</i>	<i>5. Evolución del constructo conceptual.</i>	2
		<i>6. Roles</i>	2
	<i>Vacíos legales</i>	<i>7. derechos</i>	1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autor:

- Se agradece anticipadamente la colaboración de los de la Institución Educativa “.....” de
- MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO (0)	TAL VEZ (1)	SI (2)
Concepto jurídico Social	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	¿En la Legislación, a los niños de una familia ensamblada no les reconoce sus derechos claramente?		x	
		¿Conoce usted, las formas de protección para los hijo de familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?		x	
	<i>Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.</i>	¿Conoce usted, cuáles son los derechos de los hijos de familias ensambladas que no se protegen en el ordenamiento Jurídico?		x	
		¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a derechos sucesorios?		x	
Ausencia de parámetros normativos	Importancia dentro del marco de regulación	¿Considera usted que la protección de la familia ensamblada debe ser protegida en las mismas condiciones que las familias nucleares?			X
		¿Considera usted que existe regulación insuficiente en el ordenamiento jurídico que regule los derechos de los integrantes de la familia ensamblada?			X
	protección Jurídica	¿Considera usted necesaria la regulación de la protección de las familias ensambladas respecto a los derechos sucesorios en el Código civil peruano?		x	
Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	¿Cree usted que, existe correspondencia entre los preceptos constitucionales y universales en cuanto al deber del Estado peruano de proteger a la familia, sin importar su origen o su constitución tomando en consideración la realidad social?		x	
		¿Cree Usted que los niños y adolescentes pueden tener una estrecha relación psicosocial , en un ambiente de seguridad , comprensión y amor dentro de una familia ensamblada que contribuya a la satisfacción de sus derechos asegurando su crecimiento bajo el amparo de la responsabilidad de ambos padres?		x	
	Roles	¿Considera usted que, debido a la ambigüedad de los roles que existen en las familias ensambladas, surgen conflictos que resultan de la oposición entre lo que se hace y lo que se espera?		x	
		¿Considera Usted que los roles de los integrantes de la familia ensamblada deben de estar regulados dentro del ordenamiento jurídico?			X
Vacios legales	Derechos	¿ cree usted que se ven vulnerados derechos sucesorios al no ser reconocidas las familias ensambladas en el ordenamiento jurídico?		x	

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios
DNI : 05641721
Especialidad : Derecho Civil y Comercial



Mig. Omar Gabriel Velasco Palacios
ICAP N° 1804

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Problema Principal:	Objetivo Principal:					Técnica
¿En qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficia a las familias ensambladas - Piura 2022?	Determinar en qué medida la regulación de derechos sucesorios beneficiaran a las familias ensambladas - Piura 2022		V.I.: Familias ensambladas	Unidad de Análisis Distrito de Piura Población Abogados y jueces de Piura	Cuantitativo Diseño de Investigación	Instrumento Encuesta Cuestionario
Problemas específicos:	Objetivos Específicos:	Es necesario que nuestro ordenamiento jurídico brinde tutela jurídica a través de derechos sucesorios a las familias ensambladas.		Muestra 40 abogados y 10 jueces	No experimental, transversal descriptivo	Método de análisis de la Investigación La presente investigación se utilizó el programa SPSS versión
Dándose los siguientes problemas específicos 1 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines?; segundo problema específico 2 ¿En qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes?	a) Precisar en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe establecer derechos sucesorios entre los padres afines con sus hijos afines. b) Establecer en qué aspectos, nuestro ordenamiento jurídico debe otorgar un trato igualitario entre los hijos afines y comunes.		V.D.: Derechos Sucesorios			

						<p>25 para efectuar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach a fin de evaluar la confiabilidad del instrumento y se utilizará el referido programa para la tabulación de datos, en la cual se detallará las variables de estudios</p>
--	--	--	--	--	--	---

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Familias ensambladas	Familias de segundas nupcias o familiastras. Son familias que se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Esta nueva estructura familiar surge a consecuencia de un nuevo matrimonio o compromiso. Así, la familia ensamblada puede definirse como la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa...”. (Castro, 2018, p. 100)	Es aquella en donde uno o dos miembros que la conforman tienen uno o más hijos propios de uniones de hecho y, estos deciden unirse cada uno con la carga familiar que le corresponde.	Concepción jurídico – social.	Importancia dentro del marco de regulación civil.	Nominal
			Ausencia de parámetros normativos	Necesidad respecto a regulación de derechos sucesorios.	
Derechos Sucesorios	Es aquella rama del derecho privado la cual regula la sucesión mortis causa y determina la relación jurídica de una determinada persona después de la muerte. (Bertrán, 2015)	El derecho sucesorio, es aquella parte del Derecho privado que regula la sucesión mortis causa y determina el destino de las titularidades y relaciones jurídicas tanto activas como pasivas de una persona después de su muerte.	Naturaleza jurídica	Evolución del constructo conceptual.	Nominal
			Vacíos legales	Roles y derechos	

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

14. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

-

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

-

TESISTA:

- Br. :

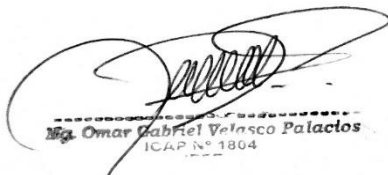
DECISIÓN:

- Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

- OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

- APROBADO: SI NO

Piura, de de 2021



Mag. Omar Gabriel Velasco Palacios
ICAP N° 1804

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios
DNI : 05641721
Especialidad : Derecho Civil y Comercial
E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

Anexo N°3

BASE DE DATOS: Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2021												
NUMERO	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12
JUECES 1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
JUECES 2	2	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3
ABOGDOS 3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ABOGDOS 4	2	1	2	1	2	1	3	1	1	1	1	1
ABOGDOS 5	2	3	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1
ABOGDOS 6	2	1	2	1	3	3	1	1	3	1	1	1
ABOGDOS 7	2	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	1
ABOGDOS 8	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	1	3
ABOGDOS 9	3	3	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1
ABOGDOS 10	2	1	2	1	3	3	1	1	3	1	1	1
ABOGDOS 11	3	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	1
ABOGDOS 12	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	1	3
ABOGDOS 13	2	1	2	1	2	1	3	1	1	1	1	1
ABOGDOS 14	3	3	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1
ABOGDOS 15	2	1	2	1	3	3	1	1	3	1	1	1
ABOGDOS 16	3	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	1
ABOGDOS 17	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	1	3
ABOGDOS 18	3	3	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1
ABOGDOS 19	2	1	2	1	3	3	1	1	3	1	1	1
ABOGDOS 20	3	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	1
ABOGDOS 21	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	1	3
ABOGDOS 22	3	3	1	1	1	1	1	3	1	3	1	2
ABOGDOS 23	2	1	2	1	3	3	1	1	3	1	1	1
ABOGDOS 24	3	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	2
ABOGDOS 25	2	3	1	1	3	3	3	1	1	1	1	3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022", cuyos autores son GONZALES AYMAR JAVIER MARTIN, GONZALES TALLEDO LILLY IRINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES DNI: 42172205 ORCID: 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 16- 07-2022 08:43:36

Código documento Trilce: TRI - 0329342